



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación
alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

Rodriguez Aguirre Sheilla Carol (ORCID 0000 0002 4838 2090)

Rojas Sifuentes Roxana (ORCID 0000 0002 8413 8714)

ASESOR

Magister. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo (ORCID 0000 0003 1057 0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de Familia Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

Lima – Perú

2021

Dedicatoria

Dedico esta investigación a mis padres, y familiares a quienes siempre han estado apoyándome en este informe, así como en mi carrera.

Sheilla

Dedico esta tesis con mucho cariño a mi familia, en especial a mis hijos que son la razón de seguir adelante, con su gran apoyo y paciencia hicieron que continúe con mis sueños y este en camino de terminar mi carrera.

Roxana

Agradecimiento

De manera cordial, agradecemos a todas las personas que han participado de nuestra encuesta, por su tiempo y colaboración, con la finalidad de obtener hallazgos importantes, de esta forma poder contribuir con la concientización de las personas que desconozcan este tema. Agradecemos de manera especial a Alfredo Quispe Illanes nuestro compañero de estudios por su paciencia tiempo y dedicación para orientarnos e impulsarnos a continuar y concretar nuestros objetivos.

Índice de contenidos

I. INTRODUCCION.....	1
II. MARCO TEORICO	4
III. METODOLOGIA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Variables y operacionalización	10
3.3. Población, muestra y muestreo	11
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos Escenario de datos	12
3.5. Procedimientos	12
3.6. Método de análisis de datos	13
3.7. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS	14
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES	34
VII. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	36
ANEXOS	48

Índice de tablas

	Pág.
Tabla N°1 Referente a prevención de riesgos.....	14
Tabla N°2 Respecto a riesgos en la obligación.	15
Tabla N°3 Respecto al incumplimiento de la obligación.	16
Tabla N°4 Respecto al no cumplir con la obligación.	17
Tabla N°5 Referencia a la prueba de hipótesis.	18
Tabla N°6. Respecto a los únicos responsables de la subsistencia.....	19
Tabla N°7. Respecto significado de Obligación Alimentaria.....	20
Tabla N°8. Respecto a la actualidad se conoce sobre Noción Alimentos...	21
Tabla N°9. Respecto a familiares del alimentista	22
Tabla N°10. Referencia a la prueba de hipótesis utilizando chi cuadrado.	23
Tabla N°11. Respecto a padres irresponsables	24
Tabla N°12. Respecto a los padres están obligados por ley	25
Tabla N°13. Respecto a el Estado protege al niño y adolescente.....	26
Tabla N°14. Referente a las madres necesitan más orientación.....	27
Tabla N°15. Referente a la prueba de hipótesis específico 2	28

RESUMEN

Teniendo como objetivo general, Determinar la prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020. El enfoque fue cuantitativo, diseño descriptivo. Se usaron técnicas de análisis documental, análisis de legislación comparada, se entrevistó a 334 madres de familia del Distrito de Puente piedra. Arribando así a la conclusión de que, el derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre la noción de alimentos , aunado a ello la virtualización del sistema de administración de Justicia , pues el desconocimiento es mayor cuando se carece de aparatos idóneos para llevar a cabo dichas situaciones como lo son interponer una demanda de alimentos, así mismo debemos resaltar que en referencia a los parientes obligados , quienes son responsables de cumplir con la subsistencia de los menores según el orden de prelación , deben asumir con responsabilidad y criterio dicha situación , pues al no encontrarse al obligado principal son ellos los responsables a emplazarse para salvaguardar la integridad de los menores. Al respecto señalamos que los obligados deben ser responsables con el cumplimiento de la obligación alimentaria en su debida oportunidad, pues los menores dependen de ello para solventarse.

PALABRAS CLAVES: subsistencia, menores, obligados, responsables, alimentistas.

ABSTRACT

With the general objective of Determining the prevention of risks for the fulfillment of the food obligation of minors in times of pandemic, Puente Piedra 2020. The approach was quantitative, descriptive design. Documentary analysis techniques and comparative legislation analysis were used, and 334 mothers from the Puente Piedra District were interviewed. Thus arriving at the conclusion that the right to life of minors is affected by the ignorance of mothers about the notion of food, coupled with this, the virtualization of the Justice administration system, since ignorance is greater when it is It lacks suitable devices to carry out such situations, such as filing a demand for food, likewise we must emphasize that in reference to the obligated relatives, who are responsible for complying with the subsistence of the minors according to the order of priority, they must assume with responsibility and criteria said situación, since when the principal party is not found, they are the ones responsible to be summoned to safeguard the integrity of the minors. In this regard, we point out that the obligated parties must be responsible for complying with the maintenance obligation in due time, since minors depend on it to solve themselves.

KEY WORDS: subsistence, minors, obligated, responsible, supporters.

I. INTRODUCCION

En el presente informe de investigación de acuerdo a la **realidad problemática**, esta tesis tiene mayor incidencia a partir de los acontecimientos que se realizaron a nivel mundial, teniendo como origen la pandemia la cual ocasionó muchas pérdidas económicas y de vidas y en la que se vieron afectados principalmente fueron los menores ya que los despidos laborales, la suspensión perfecta de labores y la quiebra de sus empresas, causaron que algunos padres no cumplan a tiempo con su responsabilidad de proveer de alimentos para los menores. El 20 de noviembre de 1989 UNICEF mediante la Asamblea General, Convención sobre los derechos del niño la cual fue Ratificada el 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49, nos dice en su Art 3 inciso 2 que “los padres y personas responsables de los menores tienen la obligación de velar por el niño y adolescente, protegerlo y cubrir todas sus necesidades”, del mismo modo la Convención interamericana Sobre Obligaciones Alimentarias aplica a las obligaciones alimentarias de menores que se deriven de las relaciones matrimoniales entre cónyuges o quienes hayan sido tales ya que todo menor debe recibir alimentos, sin ningún tipo de distinción, raza, nacionalidad etc.

Así mismo el Código de los Niños y Adolescentes Ley N°27337 en su artículo IX El Estado a través de sus poderes Ejecutivo, legislativo y demás instituciones, protege a todos los menores ya que considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y considera que se proteja sus derechos. Es por ello que esta investigación se centró en la omisión de los obligados al momento de pasar alimentos para sus menores en tiempos de pandemia, ya que los menores alimentistas se están viendo afectados, debido que la obligación alimentaria incluye alimentación, vestido, educación y salud para el buen desarrollo y tranquilidad de los menores y es su derecho que los padres asistan económica y moralmente a sus hijos. Así lo señala el artículo 93 en el Código de los N y A, en el cual hace referencia al deber que tiene el o los obligados a acudir de manera económica y emocional a sus menores, sabiendo así que el derecho alimentario es irrenunciable, por ello se debe exigir desde que el menor alimentista lo requiere, por ende se sobre entiende que si los progenitores se encuentra separados ambos deben contribuir con un porcentaje de 50 % de los gastos del niño y adolescente, siendo esto lo que les

corresponde por derecho ,y en ausencia de los padres asumirá la obligación en orden de prelación ,los familiares más cercanos del padre.

En cuanto a la **formulación del problema** tenemos como **problema general** ¿Cuáles son las formas de prevención de los riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020 ?, el **problema específico 1** es¿ En la actualidad el derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020?; y como **problema específico 2** tenemos ¿para la subsistencia del menor son responsables los parientes obligados en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020?.

En cuanto a la **justificación teórica** esta investigación tiene el propósito de contribuir con la concientización y sensibilizar, orientar a las madres de familia sobre los derechos de sus hijos menores y como acceder a los servicios de justicia de forma virtual, para de esta manera puedan acceder a los servicios de justicia, así reclamar los alimentos para sus hijos que por derecho les corresponde. En la justificación **práctica** respecto a la prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria esta investigación se realizó para dar a conocer y de esta manera prevenir los riesgos que aquejan a los niños y adolescentes en la actual pandemia, más aún cuando los mismo se ven afectados por el incumplimiento de sus progenitores en **el ámbito metodológico**, en este aspecto se aplicó todas las fuentes relacionadas con esta investigación ,leyes ,normas ,dogmática , que protegen la vida ,salud e integridad de los menores ,teniendo como finalidad la subsistencia de los menores en tiempos de pandemia.

En ese mismo contexto se plantea como **Objetivo General**, Determinar la prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020 ; así mismo como **Objetivo Especifico 1**, Describir En la actualidad el derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre Noción de alimentos en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020 y como **Objetivo Especifico 2** ,Identificar Los parientes obligados a pasar alimentos son responsables de la subsistencia de los menores alimentistas en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020 ; de ello obtenemos como **Hipótesis General** las formas de prevención

reduciría los riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia **hipótesis específico1**.El derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia **hipótesis específico 2** la subsistencia de los menores es responsabilidad de los parientes obligados .

II. MARCO TEORICO

En este apartado mencionaremos los antecedentes realizados por diferentes investigadores referentes a nuestra tesis.

Es así como en el ámbito **nacional**, ubicamos a Coahuayana (2017), en su tesis titulada “El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad”, donde propone como **objetivo general**, a determinar cuáles son las causas para que el imputado no haya ofrecido el principio de oportunidad en la etapa prejurisdiccional, por otro lado, respecto a su metodología de investigación es de carácter aplicativo, además se recogieron datos de información en los instrumentos de recolección de datos como los son las guía de entrevista , encuesta y guía de análisis documental, **concluyendo** que , el incumplimiento en cuanto a la obligación del demandado, es un problema que aqueja no solo a los estratos de menor poder adquisitivo , sino que es un problema que afecta a todos los estratos económicos, sin embargo ello es más usual y recurrente en los sectores con menores recursos económicos .

Palomino (2018), en su tesis titulada “La obligación alimentaria en el cumplimiento de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito judicial de Lima 2017”, donde expresa como su **objetivo general**, a analizar la existencia y alcances de los elementos garantistas, que se manifiestan en la vertiente socioeconómica del proceso sucesorio, a favor de menores e incapaces declarados como herederos, así pues, respecto a su metodología diseño no experimental de corte transversal o transectorial enfoque cualitativo, además utilizamos la técnica de la encuesta e instrumento ,de este modo realizamos la recolección de datos fue el cuestionario , **concluyendo** que , se determina , respecto al dominio positivo en cuanto al pago retrasado sobre la pensión con los alimentistas , conlleva a el delito de omisión familiar en regresión lineal, Influyendo así de manera directa a cumplir con una sanción efectiva debido a que cometió omisión a la asistencia familiar, por el retraso de dichas pensiones acumuladas con el menor o menores alimentistas.

Iparraquirre (2018), en su tesis titulada “Cumplir con la obligación alimentaria es indispensable para tener un régimen de visitas estipulado en el artículo 88º del

código de los niños y adolescentes y la vulneración al derecho de relación paterno, materno-filial en el Perú”, donde expresa como su **objetivo general**, informar que el artículo 88° del C.N.A, que menciona, respecto al cumplimiento de la responsabilidad del obligado , señala la imposibilidad del mismo, advierte como indispensable para conseguir un régimen de visitas; lo cual afectaría el derecho de relación paterno, materno-filial, así pues, respecto a **su metodología** se realizó mediante enfoque cualitativo, diseño descriptivo, además la técnicas usadas fueron Análisis documental, Análisis de legislación comparada, Entrevistas y el instrumento para llevar a cabo la recolección de datos fueron Guía de entrevista y el fichaje , **concluyendo** que se perjudica la convivencia entre padres e hijos al determinar el régimen de visitas, con el cumplimiento de su obligación acreditado por el progenitor ,ello en relación con art 88 C.N.A ,al no cumplir con pasar alimentos para sus menores se ven condicionados con el régimen de visitas, de lo contrario no se garantizaría el derecho de los menores ,poniendo en riesgo la subsistencia de los menores todo ello va acorde con lo citado en la convención de los Derechos del Niño de 1989,donde nos manifiesta la gran importancia de que los menores compartan con ambos padres el cual será beneficioso para desarrollo personal.

No obstante, en cuanto al **ámbito internacional**, encontramos a los siguientes autores.

Cali y Cruz (2020), en su tesis titulada “Efectos jurídicos y socioeconómicos de las obligaciones alimentarias a favor de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la pandemia covid-19 en el Ecuador” , donde expresa como su **objetivo general**, Determinar los efectos jurídicos y socio-económicos de las obligaciones alimentarias a favor de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la pandemia Covid-19 en el Ecuador, en cuanto a **su metodología** se utilizaron métodos como : método deductivo, método hermenéutico, método exegético, método histórico, aunado a ello, utilizo técnica de recolección mediante la entrevista, **concluyendo** en que, los efectos socioeconómicos y jurídicos , han sido a causa de la pandemia actual, evidenciado así el incumplimiento de parte de los obligados , a favor de sus menores, ello sustentado en su inestabilidad laboral y el desbalance económico que han atravesado dentro de la presente pandemia, vulnerando así directamente

al derecho de alimentos que tienen los alimentista , es así como también se ha reflejado en el sistema judicial, pues a pesar de hacer uso de mecanismos tecnológicos , no ha sido suficiente.

Gutiérrez Messino (2015), en su artículo de investigación Científica titulada “Factores relacionados con el incumplimiento de la obligación alimentaria en hijos e hijas menores en Barranquilla 2014”, donde expresa como su objetivo general, Determinar las causas jurídicos y socio-económicos de las responsabilidades alimentarias a favor de niños, niñas y adolescentes en ocasión de la pandemia Covid-19 en el Ecuador, en cuanto a su investigación , se utilizaron términos de Materiales y Métodos por ser un estudio cualitativo, con una Línea de Investigación Civil Familia y con el tipo de investigación descriptiva, concluyendo así según sus resultados que, la incidencia fue más significativa en lo que corresponde al incumplimiento de la obligación alimentaria, así como lo que corresponde a la separación que vincula a la pareja, influyendo dicho incumplimiento al nivel educativo del padre, como el contacto o cercanía que ósea el progenitor obligados con el o los menores alimentistas.

Gómez y Villanueva en su tesis **titulada** “La medida de aseguramiento en el cumplimiento de la obligación alimentaria en Barrancabermeja” , donde expresa como su **objetivo general**, a Analizar las implicaciones jurídicas de aseguramiento en el cumplimiento de la obligación alimentaria en Barrancabermeja, en cuanto a **su metodología** se utilizó investigación documental de enfoque cualitativo, aunado a ello, la técnica de análisis de información, **concluyendo** así , en cuanto se refiera al aseguramiento frente al cumplimiento del obligado , surge del individuo que se considera riesgoso , ello por el incumplimiento de las pensiones alimenticias con sus menores, así mismo se considera riesgoso para la sociedad , por lo que es tomado en cuenta para el derecho penal, como una síntesis de protección frente al incumplimiento.

Cómo **base teórica**, respecto a la obligación alimentaria de menores, es el derecho que tienen todos los menores alimentistas por parte de los obligados, más aún en tiempos de pandemia, pues se debe salvaguardar y dar como prioridad la salud, la vida ,la integridad de los menores , tal es el caso de la legislación actual, está establecido en el Código del Niño y el Adolescente en el Art.12, “Donde señala

que con referencia a alimentos se entiende que es para alimentación, vestimenta, educación y recreación. Considerando de la misma manera los gastos de la madre durante la gestación hasta el nacimiento del bebe y el posparto , siendo necesario que el padre cumpla con proveer la alimentación para la subsistencia de los menores ,tal como lo indica el Art. 93 del Código del N y A, refiere que los familiares obligados a proveer alimentos son según el orden de prelación :Los hermanos mayores de dieciocho años ; Los abuelos; Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y, también puede ser otros familiares responsables de los menores, en ese sentido **Mora Otole (2017)**, nos expresa “(...)se requiere que pasen alimentos los padres y con ello eviten que sus hijos pasen necesidades , carencias y penumbras en su infancia, niñez y todo su desarrollo formativo, hasta lograr su independización se le proveerá de soporte en el aspecto alimenticio, vestimenta, educativo, recreacional, y un lugar adecuado donde vivir(...)” (p.10) , **García Morán (2016)** sintetiza que “La doctrina colombiana refiere por alimentos a todo lo indispensable para la supervivencia del menor, el cual requiere lo básico para subsistir habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formarlo y educarlo para el futuro. También se debe incluir como alimentos apoyar a la madre con todo los costos desde el inicio de la concepción hasta el parto” (p. 18)., en la misma línea **Romero Salcedo (2018)** en su investigación concluye que “Los argumentos de defensa del obligado alimentista se han identificado que ha afectado la vulneración el debido proceso del obligado con las sentencias de aumento de alimentos del Juzgado de Paz Letrado (...) al mismo tiempo, las condiciones laborales vienen sufriendo altibajos en sus ingresos(...)”(p.86), en tal sentido **Sarmiento Salinas (2021)** nos describe que “(...) derecho alimentario, es una institución que la ley ampara a los menores para exigir al alimentante, manutención y protección, por los lazos de parentesco que los une en virtud al arraigo familiar; derecho a ser valorado de acuerdo al nivel socio económico que tiene el alimentista” (p.49); Por lo que de acuerdo a lo descrito por los autores , la importancia de cumplir con la obligación alimentaria, es debido a que los únicos afectados directamente son los menores, siendo así que los progenitores presentes deben , priorizar dicha obligación, con el objeto de no afectar a sus pequeños. Por otro lado **Quispe Silva (2017)**, concluye en su investigación que “ el juez para sentenciar debe tomar en cuenta los ingresos del demandado, puesto a que muchos de ellos son independientes, contando con más

de un trabajo, para lo cual solo adjuntan una declaración jurada , quedando así solo en presunción de veracidad(...)" (p. 69), **Sifuentes Small(2019)** , nos indica que “ lo mencionado respecto al principio de proporcionalidad se debe establecer que para determinar la pensión alimentaria en virtud a los ingresos del alimentante, debe tener la finalidad de los alimentos como tal, no sirviendo ello para enriquecer a quien le corresponde, sino para cubrir las necesidades básicas del menor, primando en todo momento su el interés”, es así que **(Chávez 2017)** nos expresa que , la existencia de la obligación recíproca se da entre hermanos, en caso de que ambos fueran menores de edad, se incluiría medios hermanos , así como al padre o madre, ya que se encuentra reforzada por la solidaridad familiar (p. 56).

Finalmente, como **enfoque conceptual** de la investigación, respecto a **Prevención de riesgos**, cuando hacemos referencia a los riesgos entendemos que puede existir una amenaza que pueda causar un desastre, lo cual sería causado en el presente por el incumplimiento de parte del obligado , con sus obligaciones como progenitor con sus menores alimentistas , afectando así de forma directa a su **derecho a la vida** . Según Aguilar Llanos(2016) sostiene que, no es solo un derecho el primordial sino también un derecho fundamental, derivando así su la misma naturaleza , pues los seres vivos vienen al mundo incapaces de mantenerse por sí solos , manteniéndose así por un lapso extenso , es así que los seres humanos en esta etapa de insuficiencia debe ser respondida por los progenitores ,o parientes responsables, debiendo asistirlos , hasta su independencia, relacionándose directamente con **la subsistencia** , pues según , La Guerra (2017), expresa que la falta de cumplimiento de las pensiones de alimentos con los menores , suscitan problemas en el desarrollo de los alimentistas , pues al no percibir dichas pensiones podrían afectar su subsistencia, ello muchas veces causado por la rebeldía del deudor al no contestar las demandas, dilatando en ese sentido el proceso , ya que el magistrado no podrá fijar pensión alimenticia, es así que por ello muchos de los menores no perciben sus alimentos poniendo así en riesgo su subsistencia, quedando en el desamparo por parte de los obligados.

Por otro lado , la **obligación alimentaria** es el deber que mantienen los obligados para con sus alimentistas , contextualizando así que el derecho alimentario, es un derecho personal , pues garantizaría la subsistencia en este

caso de los menores, por parte de sus progenitor , apoderados o tenedores , siendo este un derecho irrenunciable y encontrándose fuera de todo comercio, si bien es cierto la obligación de brindar alimentos es reciproca y es determinada mediante el parentesco este puede ser consanguíneo o por afinidad , estableciéndose mediante un orden de prelación, traduciéndose ello a un vínculo obligacional, protegido por el Estado , teniendo en cuenta el desamparo y precariedad del alimentista , y las remuneraciones con que cuenta el obligado, ello pudiéndose incrementar o disminuir , es por ello la importancia de esclarecer lo referente a la **noción de alimentos**, ya que según nuestra legislación , Artículo 472 del C.C , se explica que alimentos es el “sustento necesario como lo son vivienda, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, para que en un futuro se pueda insertar en un ambiente laboral, asistencia médica y psicológica y recreación”, ello en función de las posibilidades que mantenga cada familia, pues el objetivo es satisfacer las necesidades básicas del menor , en todo lo consignando como alimentos, pues son los obligados los encargados de cobertura dichas necesidades , pues de dar con el paradero o ubicación del progenitor , se tendría que correr traslado a los **parientes obligados** , según Ramírez Carbajal (2020) , expresa que , son aquellos a quienes se les extiende la obligación alimentaria , pues se encuentra normado por nuestro C.C donde establece el orden de prelación , de la forma que los parientes obligados asistirán a los alimentistas , pues los parientes pueden ser cercanos consanguíneos o cercanos al padre demandado, reemplazando en ese sentido a los obligados directos , siempre y cuando se encuentren inubicable o su rebeldía se encuentre debidamente acreditada , cabe recalcar que ello es exclusivamente para alimentistas menores de edad. Son aquellos responsables para responder ante juicios de alimentos, al no lograr ubicar a los obligados principales que intencionalmente se ausenten y con ello demuestren conductas de rebeldía.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Esta tesis se orientó en un modelo de investigación básica ,donde se estudia los objetivos prácticos y bien orientados ,es decir se investiga para colaborar ,orientar y de esta forma se produzcan cambios para bien ,con la mejora y bienestar de las familias ,teniendo como objetivo el bienestar del niño y adolescente para ello buscamos sensibilizar a las madres del distrito de puente piedra sobre obligación alimentaria ,las cuales son nuestra población ,para esta tesis hemos utilizado el método de muestreo no probalístico.

Para Hernández Fernández y Baptista (2014, p472) El presente análisis, tendría como **enfoque cuantitativo**, por lo que tendría una **escala** ordinal, por qué se toman muestras en la aplicación de los instrumentos, con un análisis estadístico, **Diseño** no experimental transversal.

3.2. Variables y operacionalización

V1 Independiente: Prevención de Riesgos

Chávez (2017) La prevención de riesgos a la obligación alimentaria de niños y adolescentes es fundamental ya que en tiempos de pandemia los afectados son los niños por parte de los alimentantes, debido que el padre alimentista deja de pasar los alimentos y también a su vez se ven perjudicados con el régimen visitas de sus padres que no viven con ellos, ya que el régimen de visitas en pandemia ha quedado suspendido por temor al contagio.

En algunos casos se ven perjudicados los alimentistas por que la situación laboral de los padres se ha visto afectada ya sea por (despidos, reducción de personal, suspensiones de contratos de trabajo.) el cual afecta la realización del pago de alimentos que está determinada judicial y extrajudicialmente, para evitar el incumplimiento del deber alimentario se aprobó el proceso simplificado y virtual ,lamentablemente no todos los litigantes tienen acceso al internet ,mucho menos a un dispositivo tecnológico (computadora, Tablet) ,y sin contar a la asesoría legal

,es por ello que en la mayoría de casos hay madres que no pueden hacer valer los derechos de su hijos por desconocimiento o falta de información.

V2 Dependiente: Obligación Alimentaria

Según Gago(2019)nos dice que en este caso hace referencia sobre obligación alimentaria a una persona que tiene el deber, y al no cumplir con ello se le denomina deudor alimentario todo ello sea por mandato de ley o por voluntad .El cual tiene la obligación de asistir económica y moral a sus hijos por ser menores de edad ,ya que ellos dependen de sus padres para ser alimentados, su vestimenta, educación, salud y en general sus necesidades básicas al que cada persona tiene derecho para poder desarrollarse y vivir dignamente. Tal como lo señala el Código de los N y A en su artículo 93 donde nos dice es responsabilidad de los progenitores brindar alimentos a sus menores, entonces es claro que los obligados a pasar alimentos son los que tienen una sentencia firme o una conciliación de alimentos o por voluntad propia el padre pasa los alimentos a sus hijos que por ley les corresponde.

3.3. Población, muestra y muestreo

Población

“La población es la materia que el investigador obtiene, resaltando que, es el conjunto de personas que se unen para un fin y se relacionan con determinados lineamientos” Hernández (2014, p.174) ,en cuanto a la población nos referimos a la totalidad de habitantes o elementos que busca el investigador para realizar su estudio ,de acuerdo con los criterios que necesita para incorporar en su investigación .Para este caso realizaremos una evaluación con la población de lima norte ,los habitantes del distrito de(Puente Piedra),para ello nuestra población de estudio será 334 personas ,en la cual se excluye para nuestro estudio los niños , adolescentes menores de 18 años y adultos mayores de 60 años. Nuestro criterio de inclusión que utilizaremos para este estudio será a todos los mayores de edad, habitantes adultos que residan en el distrito de Puente Piedra.

Muestra

Hernández (2010, p.175) nos manifiesta que la muestra es el subconjunto de la población integrada por los elementos que tienen dos alternativas, lo que buscamos conseguir que se pruebe objetivamente. En nuestro caso de nuestra investigación en el distrito de Puente Piedra, para obtener el volumen de la prueba aplicaremos la fórmula de magnitud muestral a la población finita. para hacer nuestra encuesta a 334 habitantes.

Muestreo Utilizaremos el método del muestreo no probalístico, porque se utilizó el muestreo.

Población Finita

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos Escenario de datos

La técnica que se utilizó en nuestra investigación es la encuesta. Es así como según López-Roldan y Fachelli, contextualizan a la misma como una herramienta que es útil para la recolección de información que se requiere, de manera sistemática, así como de forma interrogativa a las personas que forman parte del muestreo, con la finalidad de obtener la información requerida, así como los porcentajes derivados del problema de investigación constituido previamente (p. 8).

El instrumento cuestionario. Se utilizó para sensibilizar sobre riesgos a la realización del pago alimentario de menores en el distrito de Puente Piedra, para ello se encuestó a madres de familia del distrito de puente piedra, para lo cual respondieron a un conjunto de preguntas donde pudieron opinar sobre esta investigación.

Instrumento. Ficha de análisis documental

Con este instrumento se analizó las leyes, el Código del Niño y Adolescente, normas nacionales e internacionales que nos hablan de los derechos fundamentales teniendo como base principal la supervivencia del menor.

3.5. Procedimientos

Se obtuvo la información, a través de la técnica de encuesta cuyo instrumento es el cuestionario, así mismo se aplicó el instrumento a 334 mujeres madres de familia

en el distrito de Puente Piedra. La medición de los ítems se realizó a través de la escala de Likert cuyos valores fueron 1 (si), 2 (no). Por lo cual se empleó en la encuesta el tipo de estudio transversal dado que solo se intervino, una sola vez. Según Manterola, Quiroz, Salazar y García (2019) sintetizan que las investigaciones de carácter transversal son aquellas que se encargan de medir en una oportunidad (p. 40). Es decir, que no cabe la existencia de seguimientos periódicos

3.6. Método de análisis de datos

Tratamiento estadístico se efectuó el SPSS, lo que significa que el Paquete Estadístico para Ciencias Sociales Es así que es un paquete de confiabilidad y los resultados arrojados son correctos, lo cual nos ha permitido elaborar las respectivas tablas y figuras

3.7. Aspectos éticos

Siendo así la investigación científica un acto necesario, es por ello que lo realizamos tomando en cuenta los principios éticos en la **beneficencia**, se peticiono la autorización, de aquellos que participaron anónimamente en la encuesta, asegurándonos de que la misma sea anónima y confidencial sobre sus datos personales, además de las opiniones brindadas de forma voluntaria. Por lo que el proceso de resultados, se ha guardado la reserva total de los elementos de investigación, a fin del uso solo académico; la **no maleficencia** ,se redujo los posibles riesgos ,buscando maximizar los beneficios para los niños y adolescentes ,teniendo competencia en la condición de investigación ;en su **autonomía** ,el integrante de esta encuesta lo hizo de forma voluntaria sin ninguna presión ni coerción alguna ,siempre teniendo en cuenta la protección a las personas no autónomas ,que aún no deciden por sí mismos ,o que no está en la capacidad de hacerlo ;finalmente el principio de **justicia**, a los participantes se les trato con equidad de la población de muestra ,sin ponerlos en riesgo ,sus datos ,ideas, opiniones a fin de beneficiar a otros ,de la misma manera no se permitió a las persona vulnerables para veneficio de los más privilegiados .

IV. RESULTADOS

Con referente a resultados, citaremos los encontrados en relación a nuestros objetivos propuestos, donde comprende dos variables: variable independiente, prevención de riesgos del cual se traslada a dos dimensiones ;El derecho a la vida y la subsistencia; variable dependiente obligación alimentaria; dimensión noción de alimentos y parientes obligados a pasar alimentos .Respecto **al Objetivo General:** Determinar la prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020.

1. ¿Usted tiene conocimiento sobre prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020?

Tabla 1

Referente a prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia.

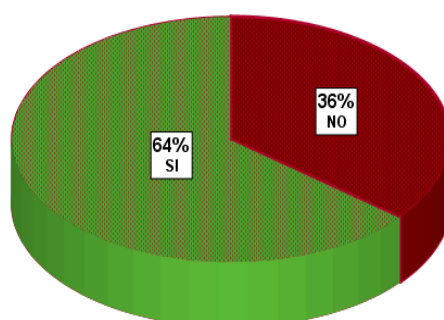
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO	120	36%	36%	36%
SI	214	64%	64%	100%
Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

La población encuestada,334 madres, respondieron a la primera pregunta, 64% si tiene conocimiento sobre prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020, y 36 % no tiene conocimiento sobre prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia.

Figura 1

Referente a la pregunta 1



2. ¿Usted considera que existe riesgos en la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020?

Tabla 2

Respecto a riesgos en la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia

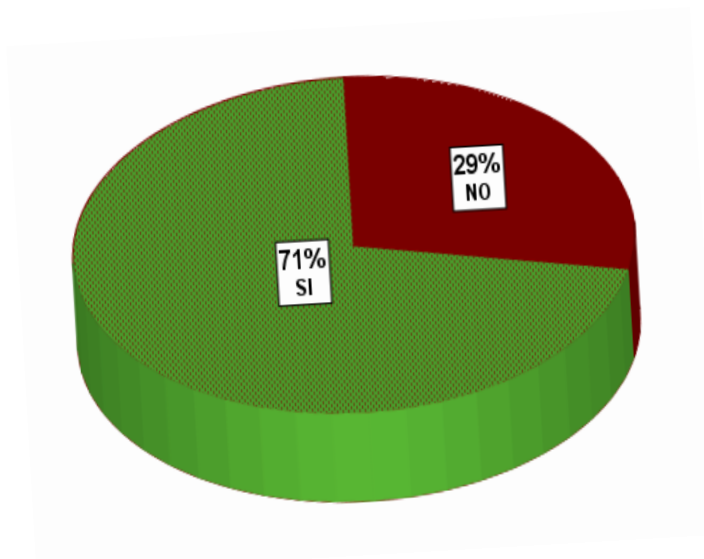
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	96	29%	29%	29%
	SI	238	71%	71%	100%
	Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

Dieron respuesta a la segunda pregunta, 71 % si considera que existe riesgos en la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020, y 29 % no considera que existe riesgos en la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020.

Figura 2

Referente a la pregunta 2



3. ¿Sabe Usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta a los de menores en tiempos de pandemia?

Tabla 3

Respecto al incumplimiento de la obligación alimentaria

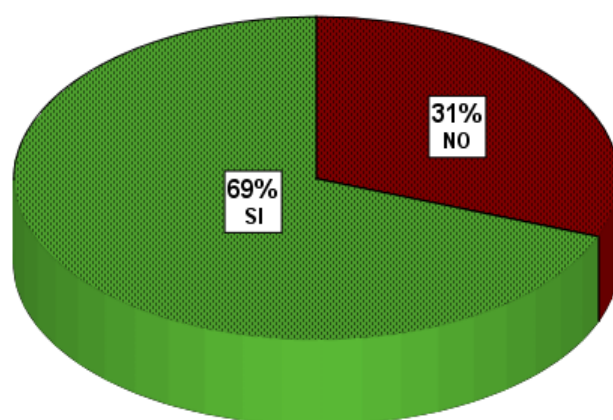
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	103	31%	31%	31%
	SI	231	69%	69%	100%
	Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

Respondieron a la tercera pregunta, 69 % SI considera que no cumplir con la obligación alimentaria afecta a los de menores en tiempos de pandemia y 31 % NO que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta a los hijos en tiempos de pandemia.

Figura 3

Referente a la pregunta 3



4. ¿Sabía usted que al no cumplir con la obligación alimentaria pone en riesgo el derecho a la Vida del niño y el adolescente?

Tabla 4

Respecto al no cumplir con la obligación alimentaria pone en riesgo el derecho a la Vida del hijo menor.

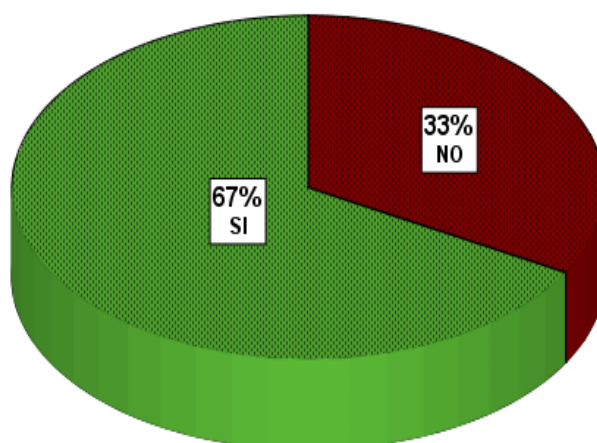
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	111	33%	33%	33%
	SI	223	67%	67%	100%
	Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

Las encuestadas, respondieron a la cuarta pregunta, 67% SI que al no cumplir con la obligación alimentaria ponen en riesgo el derecho a la Vida del niño y el adolescente, y 33 %; dicen que no ponen en riesgo a la Vida de sus menores.

Figura 4

Referente a la pregunta 4



PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

Se formula la estadística de hipótesis donde:

H1 las formas de prevención reduciría los riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos pandemia

H0 las formas de prevención no reduciría los riesgos del cumplimiento de la obligación alimentaria de los hijos en tiempos pandemia

Tabla 5

Referencia a la prueba de hipótesis utilizando chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación (bilateral)	asintótica
Chi-cuadrado de Pearson	63,661 ^a	36	,003	
Razón de verosimilitud	61,981	36	,005	
Asociación lineal por lineal	25,428	1	,000	
N de casos válidos	334			

27 casillas (55,1%) han esperado una estadística menor que 5. La estadística r mínimo esperada es ,06.

Observamos el nivel de significancia menor que 0.05, donde .003 menor que 0.05 por lo que repelemos la hipótesis nula y asumimos la hipótesis alternativa. Es por ello se afirma que las formas de prevención si reducirían los riesgos para el cumplimiento del deber alimentario de menores en tiempos de pandemia

Respecto al Objetivo Especifico 1, Describir en la actualidad el derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

5. ¿Usted considera que los únicos responsables de La subsistencia del niño y el adolescente en tiempos de pandemia es el padre o madre irresponsables?

Tabla 6

Respecto a los únicos responsables de la subsistencia del niño y el adolescente en tiempos de pandemia es el padre o madre irresponsable.

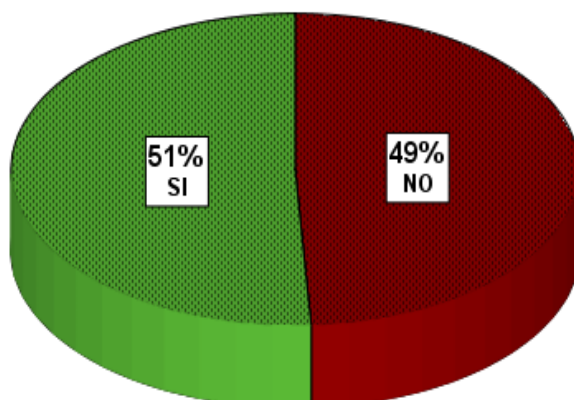
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO	164	49%	49%	49%
SI	170	51%	51%	100%
Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

Respondieron en un 51% que, si los únicos responsables de La subsistencia del niño y el adolescente en tiempos de pandemia es el padre o madre irresponsables, y 49 % no que los únicos responsables de La subsistencia de menores en tiempos de pandemia es el padre o madre irresponsables.

Figura 5

Referente a la pregunta 5



6 ¿Usted tiene conocimiento del significado de Obligación Alimentaria?

Tabla 7

Respecto significado de Obligación Alimentaria

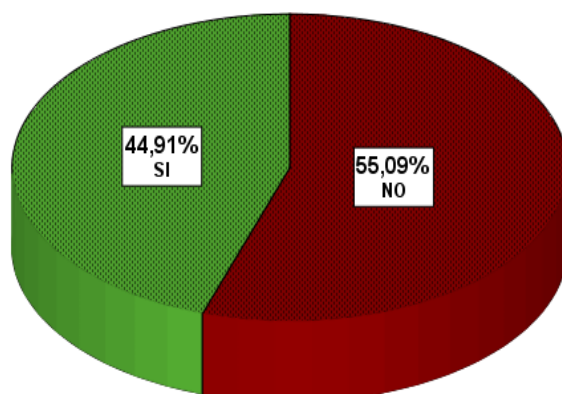
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	184	55%	55%	55%
	SI	150	45%	45%	100%
	Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

Las madres encuestadas, respondieron a la pregunta seis ,51% SI que los únicos responsables de La subsistencia de los menores en tiempos de pandemia es el padre o madre irresponsables, y 49 % NO que los únicos responsables de La subsistencia del niño y el adolescente en tiempos de pandemia es el padre o madre irresponsables.

Figura 6

Referente a la pregunta 6



7. ¿Cree usted que en la actualidad se conoce sobre Noción Alimentos?

Tabla 8

Respecto a la actualidad se conoce sobre Noción Alimentos

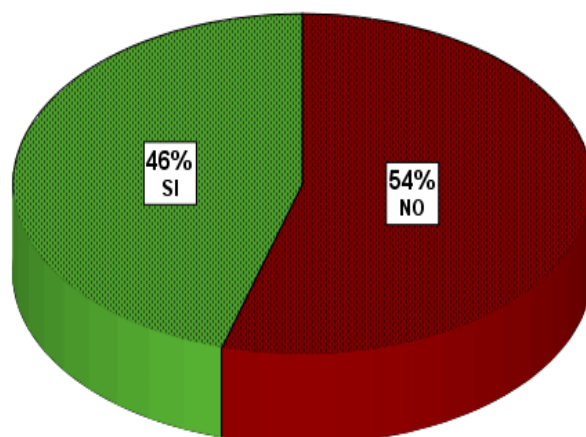
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO	182	54%	54%	54%
SI	152	46%	46%	100%
Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

Las encuestadas respondieron no tener conocimiento sobre noción de alimentos al 54% y las que respondieron que si tienen conocimiento sobre noción de alimentos fueron un 46 %.

Figura 7

Referente a la pregunta 7



8. ¿Sabía usted que los familiares del alimentista están obligados a cumplir con pasar alimentos al niño y adolescente?

Tabla 9

Respecto a familiares del alimentista están obligados a cumplir con pasar alimentos al niño y adolescente.

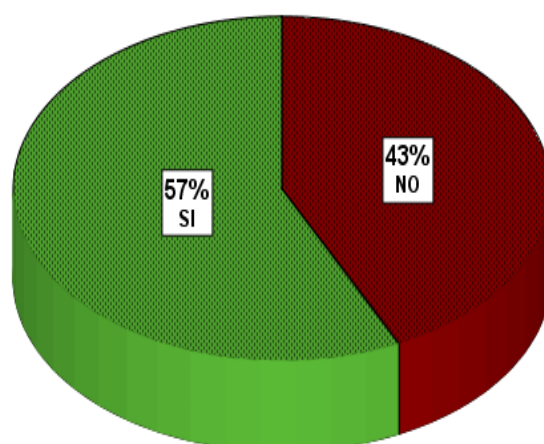
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	143	43%	43%	43%
	SI	191	57%	57%	100%
	Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

Las madres que dieron respuesta a la pregunta número ocho, las cuales dicen que si están obligados los familiares a cumplir con pasar alimentos al niño y adolescente en un porcentaje de 57%; sin embargo, hay madres que dicen que no están obligados los familiares en pasar alimentos al niño y adolescente en un porcentaje de 43%.

Figura 8

Referente a la pregunta 8



PRUEBA DE HIPÓTESIS OBJETIVO ESPECIFICO1

Se formula la estadística de hipótesis donde:

H₁ El derecho a la vida de los menores se ve perjudicado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia.

H₀ El derecho a la vida de los menores no se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia.

Tabla 10

Referencia a la prueba de hipótesis utilizando chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación (bilateral)	asintótica
Chi-cuadrado de Pearson	51,435a	18	,000	
Razón de verosimilitud	49,501	18	,000	
Asociación lineal por lineal	,046	1	,830	
N de casos válidos	334			

12 casillas (42,9%) han confiado una estadística menor que 5. La estadística mínima esperada es ,17.

Observamos el nivel de trascendencia es menor que 0.05, donde .000 menor que 0.05 entonces desestimamos la hipótesis nula y reconocemos la hipótesis alternativa. Es por ello se afirma que el derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia.

Objetivo Especifico 2, Identificar Los parientes obligados a pasar alimentos son responsables de la subsistencia de los menores alimentistas en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

9. ¿Sabía usted que los padres irresponsables podrían ser privados de su libertad?

Tabla 11

Respecto a padres irresponsables podrían ser privados de su libertad

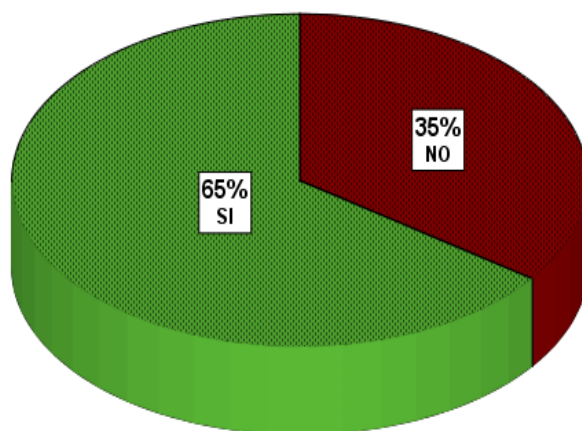
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	117	35%	35%	35%
	SI	217	65%	65%	100%
	Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

Las Madres encuestadas respondieron que si saben que los padres irresponsables pueden ser privados de su libertad en un porcentaje de 65% y madres que dicen que los padres irresponsables no pueden ser privados de su libertad en un 35 %.

Figura 9

Referente a la pregunta 9



10 ¿Sabía usted que los padres están obligados por ley a cumplir con su obligación alimentaria?

Tabla 12

Respecto a los padres están obligados por ley a cumplir con su obligación alimentaria

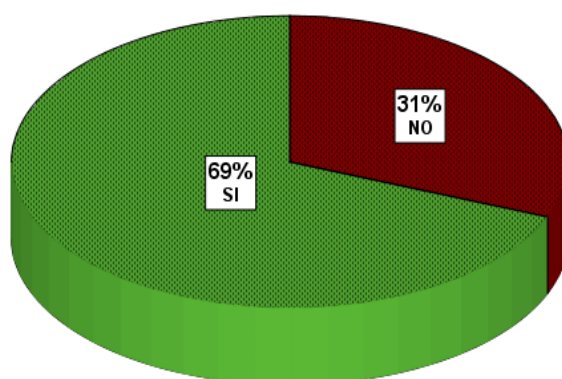
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	104	31%	31%	31%
	SI	230	69%	69%	100%
	Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

Con respecto a la pregunta diez respondieron que si saben que los padres están obligados por Ley a cumplir con la obligación alimentaria en un 69%; sin embargo, hay madres que desconocen que los padres están obligados por ley a cumplir con el deber alimentario en un porcentaje de 31%.

Figura 10

Referente a la pregunta 10



11. ¿Para usted el Estado protege al niño y adolescente ante el incumplimiento de la obligación alimentaria?

Tabla 13

Respecto a el Estado protege al niño y adolescente ante el incumplimiento de la obligación alimentaria

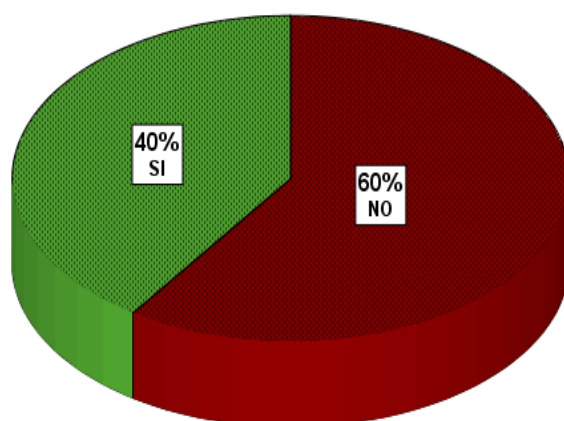
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	199	60%	60%	60%
	SI	135	40%	40%	100%
	Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

Con respecto a la pregunta número once, las madres encuestadas del distrito de Puente Piedra respondieron que el Estado no protege al niño y adolescente ante el no cumplimiento de la obligación alimentaria en un porcentaje de 60 %, en cambio las madres que respondieron que el Estado si protege al niño y adolescente ante el no cumplimiento de la obligación alimentaria en un porcentaje de 40%.

Figura 11

Referente a la pregunta 11



12. ¿cree usted que las madres necesitan más orientación para velar por los derechos de sus hijos?

Tabla 14

Referente a las madres necesitan más orientación para velar por los derechos de sus hijos

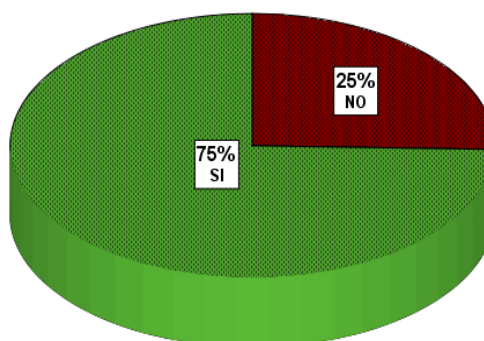
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO	85	25%	25%	25%
SI	249	75%	75%	100%
Total	334	100%	100%	

Elaboración propia -Fuente: trabajo de campo

Finalmente, las madres que creen que, si necesitan más orientación para hacer cumplir los derechos de que mantienen sus menores en un porcentaje de 75 %, sin embargo, hay madres que creen que no necesitan orientación para hacer cumplir los derechos de sus menores en un porcentaje de 25%, tal como se observa en la siguiente figura

Figura 12

Referente a la pregunta 12



Durante la recolección de datos se presentaron algunos percances con los encuestados, unos amablemente contestaron a nuestra encuesta, otros se negaron, ni siquiera nos querían escuchar. Aprovechamos la concurrencia masiva a los vacunatones organizados por el estado por la pandemia.

Prueba de hipótesis específico 2

Se formula la estadística de hipótesis donde:

H₁ hipótesis específico 2 la subsistencia de los menores es responsabilidad de los parientes obligados

H₀ hipótesis específico 2 la subsistencia de los menores no es responsabilidad de los parientes obligados.

Tabla 15

Referente a la prueba de hipótesis específico 2

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22,055 ^a	18	,230
Razón de verosimilitud	22,926	18	,193
Asociación lineal por lineal	8,328	1	,004
N de casos válidos	334		

a. 8 casillas (28,6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,56.

Observamos el nivel de importancia menor que 0.05, donde 0,230 es mayor que 0.05 entonces admitimos la hipótesis nula y repelemos la hipótesis alternativa. Es por ello la subsistencia de los menores no es responsabilidad de los parientes obligados

V. DISCUSIÓN

En esta etapa, de nuestra investigación hemos determinado los objetivos propuestos, aplicando de esta forma el método de triangulación, es decir los resultados de la encuesta, la guía de análisis documental, hallazgos de trabajos previos y teorías relativas. Ello con relación a nuestras variables: Prevención de riesgos, Obligación Alimentaria, planteándonos un objetivo general y dos específicos.

En relación al “Determinar la prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020”, se buscó concientizar e informar a las madres sobre la obligación alimentaria del Distrito de Puente Piedra. Por ello formulamos las siguientes preguntas: Pregunta 1. ¿Usted tiene conocimiento sobre prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia? Del 100% de las madres encuestadas un 64% si tiene conocimiento sobre la prevención de riesgos y el 36% no tiene conocimiento; pregunta 2. ¿Usted considera que existe riesgos en la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia? el 71% si considera que existen riesgos en la obligación alimentaria y el 29% no considera que existe riesgos en la obligación alimentaria; pregunta 3. ¿Sabe Usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta a los menores en tiempos de pandemia? el 69% si considera que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta a los menores y el 31% considera que no afecta el incumplimiento de la obligación alimentaria a los menores ;pregunta 4. ¿Sabía usted que al no cumplir con la obligación alimentaria pone en riesgo el derecho a la Vida del niño y el adolescente?, el 67% si sabe que al no cumplir con la obligación alimentaria pone en riesgo el derecho a la vida del menor y el 33% no sabe que al no cumplir la obligación alimentaria pone en riesgo el derecho a la vida del menor.

Así mismo según la guía de análisis documental en la convención sobre los Derechos del Niño (20 /11/1989) , se estableció que todos los niños tienen el legítimo derecho a la vida, dónde se garantizaría en su máxima medida para la manutención del menor o los menores ; reconociendo al niño su estado mental o física , y que no se encuentre con alguna interrupción para mantener una vida digna

y decente, pues ello le permitiría solventarse hasta que este pueda valerse por sí mismo y facilitando hasta entonces su activa participación dentro de su comunidad

Dichos hallazgos se relacionan con lo estudiado por las autoras **Ventocilla y Depaz (2020)** en su tesis “Audiencias, Celeridad y oralidad virtual en los procesos de alimentos en épocas de pandemia ,2020”, donde concluyen sobre que el interés superior del niño los procesos deben ser resueltos sin dilaciones, más en casos de pandemia ,aplicándose principios como la oralidad de forma virtual generando la celeridad del proceso; del mismo modo **Rojas (2018)**, en su investigación “máxima optimización del derecho constitucional implícito de alimentos a favor de los menores de edad en el sistema jurídico peruano”, sostiene que, es muy importante que el obligado cumpla con pasar la pensión alimenticia ya que la parte demandante recurre a los tribunales a causa de la falta de empleo ,carece de instrucción ,no tiene vivienda, reflejando así que la subsistencia del niño depende exclusivamente del demandante ;sin embargo **Espitia, Caro y Jiménez (2019)** en su tesis titulada “Análisis de medidas especiales de regulación para el cumplimiento de la obligación alimentaria“, sustentan que la obligación alimentaria es un deber el cual deben cumplir los familiares más cercanos de manera solidaria, teniendo como finalidad fundamental no poner en riesgo la vida y desarrollo de alimentista .Resaltando que la prioridad es la familia y no el patrimonio ,pues si hablamos de suma de dinero no se castiga porque incumplió con la obligación patrimonial ,sino por faltar a un deber que nació con el vínculo matrimonial ,poniendo en riesgo la subsistencia y estabilidad familiar **Viejo y Villegas (2021)** nos expresan que el incumplimiento de la obligación alimentaria a razón de la pandemia proviene de la inestabilidad laboral, falta de empleo y reducción salarial, imposibilitando de esta forma al obligado a cumplir con su obligación como lo venía desarrollando pues repentinamente tuvo que adaptarse a esta difícil situación económica; sin embargo según nuestra legislación se encuentra establecido en el C.P en el artículo 149, donde se configura como delito a la omisión por parte del obligado, frente al incumplimiento por concepto de alimentos para con sus menores ,ello dictado en una sentencia por un juez competente .

En ese contexto de ideas de las teorías relativas donde los autores ponen su postura en favor de los menores, donde se observa el nivel de significancia 0.05

(003 < 0.05) entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Es por ello se afirma que las formas de prevención si reducirían los riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia.

Por otro lado, respecto al **objetivo específico 1** “Describir En la actualidad el derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020” se buscó orientar e informar a las madres sobre el derecho a la vida y la noción de alimentos, pese a su desconocimiento ,demostrando así con los resultados de la encuesta realizada a 334 madres de familia del distrito de Puente Piedra, el cual se evidencia en las siguientes preguntas **5.** ¿Usted considera que los únicos responsables de La subsistencia del niño y el adolescente en tiempos de pandemia es el padre o madre irresponsables?;el 51% si considera que los únicos responsables del menor son los progenitores y el 49% considera que no son los únicos responsables del menor los progenitores ; **6** ¿Usted tiene conocimiento del significado de Obligación Alimentaria? el 55 % no tiene conocimiento de obligación alimentaria y 45% si tiene conocimiento sobre obligación alimentaria ; **7.** ¿Cree usted que en la actualidad se conoce sobre Noción Alimentos? El 54%no conoce la noción sobre alimentos y 46%si conoce sobre noción de alimentos; **8.** ¿Sabía usted que los familiares del alimentista están obligados a cumplir con pasar alimentos al niño y adolescente? El 57% si sabía que los familiares también están obligados a cumplir con los alimentos y un 43%no sabía que los familiares están obligados a cumplir con los alimentos.

Estos hallazgos se relacionan con lo descrito por los autores **Cruz y Zuta (2020)** en su artículo “Los procesos de alimentos en niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID -19”, donde concluyen que tanto el padre Como la madre tienen la responsabilidad de brindar condiciones de vida requeridas para el bienestar y Desarrollo de los menores. Del mismo modo es necesario resaltar que el derecho a la vida, la supervivencia y el crecimiento de los niños es uno de los principios protectores de la Convención de los Derechos del Niño. Por otro lado, También agregan que aunado a ello la virtualización puede ser una barrera de acceso a la justicia para los sectores de bajos recursos económicos, además la participación

de un abogado en tiempos de covid-19 era indispensable ya que estos padres no sabían cómo acceder al formulario electrónico para ingreso virtual de la demanda de alimentos. Del mismo modo **Barranzuela (2021)** sostiene que es el deber que tiene cada padre con sus menores, de proveerles para su alimentación, educación y salud, todo lo necesario para desarrollarse y tener una vida digna, ya que es principio natural velar por la vida de sus descendientes, apoyarlos en su formación personal. Sin embargo, **Prias (2019)** menciona que el derecho a la vida es inherente al ser humano por lo que requiere recursos y medios para su subsistencia.

De esta manera confirmamos la hipótesis planteada, con un porcentaje de 51% de los encuestados considera que los únicos responsables del menor son los progenitores, donde se observa el nivel de significancia 0.05 ($0.000 < 0.05$), entendiéndose que desestimamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Respecto al **objetivo específico 2** “Identificar Los parientes obligados a pasar alimentos son responsables de la subsistencia de los menores alimentistas en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020”, para ello realizamos las siguientes preguntas: **9.** ¿Sabía usted que los padres irresponsables podrían ser privados de su libertad? ante ello respondieron que si conocen 65% y un 35 % no conoce que los padres que no cumplen con pasar la pensión alimenticia podrían ser privados de su Libertad ; **10** ¿Sabía usted que los padres están obligados por ley a cumplir con su obligación alimentaria? el 69% si saben que los padres están obligados por ley a cumplir con la obligación alimentaria y el 31% dice que no saben que los padres están obligados por ley a cumplir con la obligación alimentaria ; **11.** ¿Para usted el Estado protege al niño y adolescente ante el incumplimiento de la obligación alimentaria? el 60 % dice que el Estado no protege al niño y adolescente ante el incumplimiento de la obligación alimentaria y el 40% dice que el Estado si protege al niño y adolescente ante el incumplimiento de la obligación alimentaria. Estas informaciones se contrastan con lo analizado por el Autor **Sifuentes (2019)** en su revista indexada iusetveritas titulada “Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar”, dónde se concluye que según la regulación que se estipula en el código civil se establece el orden de prelación los obligados para cumplir con prestar alimentos en favor del alimentista ,teniendo en consideración el principio de interés

superior del niño .Asimismo **Chávez (2017)** nos expresa que si bien es cierto la obligación alimentaria es recíproca entre hermanos cuando estos sean menores se podrá petitionar a los hermanos mayores o medios hermanos tanto del padre como de la madre ,para cumplir con la obligación alimentaria de los menores ya que se encuentra reforzada en la solidaridad familiar .Sin embargo **Espinoza (2019)** expone que la obligación debe ser recíproca entre los ascendientes y descendientes y nos dice que la única causa para trasladar la obligación a los obligados en orden de prelación es la pobreza, entendiéndose como pobreza el estado de necesidad del alimentista para su subsistencia .

Se concluye respecto a lo expuesto en este estudio, así como en el análisis de los instrumentos correspondientes, que se tiene la confirmación de la hipótesis específica 2 con la Chi-cuadrada de Pearson, siendo que el nivel significativo de 0.05, ($0,230 > 0.05$), aceptando así la hipótesis nula y rechazando la hipótesis alternativa. Es por ello la subsistencia de los menores no es responsabilidad de los parientes obligados.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERO: Los riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria en tiempos de pandemia, son situaciones de difícil prevención ello lo vemos reflejado en la confirmación de hipótesis de la Chi-cuadrada de Pearson donde el nivel de significancia menor que 0.05, donde 0.03 menor 0.05. afirma que las formas de prevención si reducirían los riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, por ello las entidades de administración de justicia, como lo es el Poder Judicial, a virtualizado su sistema, generando así ventajas y desventajas, con la finalidad de facilitar de modo virtual, tanto los ingresos de escritos y demandas, así como de audiencias, con el objeto de que el obligado cumpla con su obligación por concepto de alimentos.

SEGUNDO: El derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre la noción de alimentos ,ello se confirma con los resultados de la Chi-cuadrada de Pearson donde 0.05 ($0.000 < 0.05$) ,afirma que no pueden peticionar los pagos por conceptos de alimentos , más aún en tiempos de pandemia donde se ha virtualizado las diversas plataformas de administración de justicia ,siendo una de las limitaciones para acceder a este beneficio único de sus menores, así como sus pocos recursos económicos no les permiten contratar a un especialista legal , quien las pueda asesorar de manera idónea, y de esta forma hacer cumplir los derechos de quienes lo reclaman , priorizando la vida, como se sabe quiénes lo reclaman es por la necesidad que mantienen.

TERCERO: Los parientes obligados a pasar alimentos son responsables de la subsistencia de los menores alimentistas, en relación al orden de prelación, con referencia a la familia, en casos que no se ubique y se acredite la rebeldía del principal obligado (progenitor), en este caso los parientes en orden de prelación serían los obligados a cumplir con el pago por alimentos con la finalidad que el alimentista no quede en desamparo , sin embargo de acuerdo al estudio realizado, con la técnica de encuesta se arribó a la siguiente conclusión: de acuerdo al nivel significativo de 0.05, ($0.230 > 0.05$) , se aceptado la hipótesis nula y rechazado la hipótesis alternativa, entendiéndose por ello que para nuestros encuestados la subsistencia de los menores no es responsabilidad de los parientes obligados.

VII. RECOMENDACIONES

Primero. -Al estado, se recomienda facilitar a las madres de familia y público en general información, y buena atención sobre la noción de alimentos, de esta forma puedan conocer los derechos y deberes que tienen los obligados con los menores.

Segundo. - A los administradores de Justicia, se recomienda concientizar e informar a las madres de familia y público en general sobre la virtualización de procesos, para que de esta forma se facilite la innovación virtual que se encuentra atravesando el sistema, ya que muchas de estas madres desconocen de esta nueva forma de trabajo.

Tercero. -A los parientes obligados en orden de prelación, se les recomienda, informarse y tomar conciencia, y colaborar con los menores alimentistas, pues al no ubicarse al obligado principal, ellos asumirían la responsabilidad sobre dichos menores ello con el objeto de salvaguardar el interés superior de los menores, así como su derecho esencial a la vida, sin que este se vea afectado, por la desinformación o poco conocimiento de estos procesos.

REFERENCIAS:

- Abad. J (2020) Diseño de recetario para hacer frente a la inseguridad alimentaria por el deterioro económico como consecuencia de la pandemia COVID. Lima, Perú.
http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10880/1/2020_Abad%20Chate.pdf
- Blackstone, J., 2021. *Paternidad compartida durante COVID-19: ponga a sus niños primero*.HealthyChildren.org.
<https://www.healthychildren.org/Spanish/health-issues/conditions/COVID-19/Paginas/Co-Parenting-Through-COVID-19.aspx>
- Calderón Vera, M. J. (2019). Menores de edad y la omisión de asistencia familiar, en el distrito Baños del Inca-Cajamarca.
- Castro (2018), en su Informe de Investigación titulado: “La Carga Procesal de Alimentos y su relación con la Omisión de Asistencia Familiar”, presentado en la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo.
- Cali López, I. C., & Cruz Muñoz, K. I. (2020-10). *Tesis*.
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50728>
- Carbonell, M. (2011). Ensayo: La Familia. Chimbote, Perú.
<https://es.scribd.com/doc/53165021/Ensayo-La-Familia>. Visto en 12/11/2016.
- Carrión, O. (2015) La rebeldía en el Proceso Civil Peruano. Obtenido de
<http://mundolegalperu.blogspot.pe>
- Carolina. D y Ventocilla. J (2020) “Audiencias, celeridad y oralidad virtual en los procesos de alimentos en épocas de pandemia, 2020”. Lima, Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55165/Depaz_CC-Ventocilla_JJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chaparro. P (2015), Reflexiones en torno a la pensión de alimentos: la irretroactividad de la modificación de una pensión de alimentos.

Chávez Montoya, M. (2017). Tesis: la determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo. Recuperado de: <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código de Niños y Adolescentes. Ley 27337, 07 de agosto de 2000 (Perú).

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-delos-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf>

Código Penal. Ley 30040, 29 de agosto de 2020 (Perú).

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/C%C3%B3digoPenal-31.7.2020-LP.pdf>

Correo, D. (03 de febrero de 2019). Aprueban Reglamento de Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/aprueban-reglamento-de-ley-que-crea-el-registro-de-deudores-alimentarios-morosos-868540/>

Cruz, P (2020) Los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID-19.

Defensoría del Pueblo. (2018). El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos.

Derecho Alimentario y manutención en Venezuela.

<https://aquirehabladerecho.com/2017/05/01/derecho-alimentario/>

Fernández, C y Días, C. (2020) Razones jurídicas para regular la exigibilidad de la pensión alimenticia desde el nacimiento del hijo alimentista. Cajamarca, Perú

<http://mundolegalperu.blogspot.pe>

García, S. (2016,15 de marzo). El interés superior del niño. Anuario Mexicano de derecho internacional.

<https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>

Iturmendi, B., 2020. Efectos del COVID en las pensiones de alimentos y compensatoria.

Jarrin. L (2019) Derecho de alimentos. Lima, Perú

López, M. A., & Godoy, A. M. (2019). Efectividad de la función de concreción de la obligación alimentaria de los defensores de familia en la ciudad de Barranquilla entre los años 2015 y 2017. *Jurídicas*, 16(2), 147-165.

Medina, G. (2020, 09 de abril). Familia y coronavirus, 10 claves para comprender su relación jurídica. Diario La Ley.

https://www.calz.org.ar/wp-content/uploads/2016/10/Diario-9-4-20_CTP.pdf.pdf.pdf

Mora Otolea, D. P. (2018). El interés superior del niño y adolescente con respecto al delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito de Puente Piedra, 2017.

Moreira, Y. (2011). Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerables en el Cantón Quevedo. [Tesis de grado para obtener el título de abogado de los Tribunales y Juzgados de la república de Ecuador, Universidad Técnica de Babahoyo].

<http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/452/T-UTB-FCJSE-JURISP-0000031.pdf;jsessionid=EB93E0F1ECAF32B31049E91D08C0CAD2?sequence=6>

Moreno (2021) Seguridad alimentaria en tiempos de COVID-19: Una visión desde la cadena productiva de recursos hidrobiológicos, Cuba.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322021000100021

Palomino, J, 2020. Portal Jurídico: Los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID-19.

Pillco, B. (2017). Tesis: la retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación peruana.

Ramírez, H. (2020). Tesis: El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante. Lima, Perú.

http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/9995/1/2020_Ramirez%20Carbajal.pdf

f

Real Academia Española. (2016). Justiciable. En Diccionario del Español Jurídico.

<http://dej.rae.es/#/entry-id/E150160>

Rojas Ruiz, N. Y. (2018). máxima optimización del derecho constitucional implícito de alimentos a favor de los menores de edad en el sistema jurídico peruano.

Roldan, U., & Willians, A. (2018). Delito de omisión a la asistencia familiar.

Sarmiento Salinas, J. V. Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre alimentos en el expediente N° 00021-2014-0-02-0211-JP-FC-01 del distrito judicial de Ancash–Recuay 2021

Vara. J (2021), Fichero de Derecho de Familia, alimentos, Notario de Valdemoro (Madrid).

Vidal, E., & Espinoza, P. Los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID-19.

Viejó. T & Villegas.A (2021). *Ausencia de políticas públicas desde el estado en beneficio de los alimentantes de menores con capacidades diferentes, en tiempos de covid-19, en la ciudad de guayaquil.*

Velasco Carbajal, (2015) el Juicio de alimentos en la legislación Ecuatoriana, Consecuencias Jurídicas y Sociales, Universidad Central de Ecuador.

www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6461/1/T-UCE-0013-Ab-215.pdf

Vodanovic, A. (2004). Derecho de alimentos. Editorial Metropolitana.

<http://www.editorialmetropolitana.cl/producto/derecho-de-alimentos-5aedicion-actualizada/>

Washington, D. (2020, 21 de mayo). The effect of child support on public assistance. Very well Family.

<https://www.verywellfamily.com/the-effect-of-child-support-on-publicassistance-2997620>

Zapata. W (2017), Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente n° 01007-2011-0- 2501-jp-fc-02, del distrito judicial del santa. Chimbote, Perú

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3652/ALIMENTOS CALIDAD ZAPATA%20 ARROYO WILMER ALFREDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3652/ALIMENTOS_CALIDAD_ZAPATA%20ARROYO_WILMER_ALFREDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zuta. E (2020) Los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID-19. <https://ius360.com/erika-zuta-sobre-el-derecho-de-alimentos/>

[https://www.researchgate.net/publication/348150199 Los procesos de alimentos de ninos ninas y adolescentes en tiempos de COVID-19](https://www.researchgate.net/publication/348150199_Los_procesos_de_alimentos_de_ninos_ninas_y_adolescentes_en_tiempos_de_COVID-19)



ANEXO N° 01
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable de Estudio	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
VARIABLE INDEPENDIENTE Prevención de Riesgos	Aguilar Llanos (2016) sostiene que, la vida no es solo un derecho primordial, derecho fundamental, del cual deriva la misma naturaleza, pues los seres vivientes vienen al mundo incapaces de mantenerse por sí solos, manteniéndose así por un lapso extenso, es así que los seres humanos en esta etapa de insuficiencia deben ser cubierta sus necesidades básicas por los progenitores.	Se mide a través de la revisión y análisis de los artículos científicos, revistas indexadas, que tratan de Obligación Alimentaria	Protección Integral	Derecho a la vida La subsistencia	Ordinal
VARIABLE DEPENDIENTE Obligación Alimentaria	La Guerra (2017) , expresa que la falta de pago de las pensiones de alimentos con los menores, suscitan problemas en el desarrollo de los alimentistas, pues al no percibir dichas pensiones podrían afectar su subsistencia, ello muchas veces causado por la rebeldía del deudor al no contestar las demandas, dilatando en ese sentido el proceso	Asimismo, con los principios, tratados internacionales, emanadas de normas de familia, el Código del Niño y Adolescente y la constitución del 93.	Derecho Alimentario	Noción de Alimentos Parientes obligados	Ordinal



ANEXO N° 02
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología	Población
<p>¿Cuáles son las formas de prevención de los riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020?</p> <p>problemas específicos</p> <p>¿En la actualidad el derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020?</p> <p>¿Para la subsistencia del menor son responsables los parientes obligados en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020”.</p> <p>Objetivos específicos. Describir En la actualidad el derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020</p> <p>“Identificar Los parientes obligados a pasar alimentos son responsables de la subsistencia de los menores alimentistas en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Hipótesis General las formas de prevención reduciría los riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia hipótesis</p> <p>hipótesis específicas, El derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia</p> <p>La subsistencia de los menores es responsabilidad de los parientes obligados</p>	<p>Variable I.</p> <p>Prevención de Riesgos</p> <p>Variable D.</p> <p>Obligación Alimentaria</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Básica</p> <p>Diseño</p> <p>No experimental transversal</p> <p>Enfoque</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Técnicas e instrumentos</p> <p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none">- Encuesta- Análisis documental <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuestionario- Ficha de análisis documental	<p>Población</p> <p>Habitantes del distrito de Puente Piedra, con la población de estudio de 107730 personas.</p> <p>Muestra</p> <p>334 habitantes del distrito de Puente Piedra</p>

ANEXO N° 03

La población del distrito de Puente Piedra según el INEI son 107730 personas, para obtener la muestra de estudio se excluyó los niños, adolescentes menores de 18 años y adultos mayores de 60 años. Nuestro criterio de inclusión que hemos utilizado para este estudio fue a todos los mayores de edad, habitantes adultos que residan en el distrito de Puente Piedra

Hernández (2010, p.175) manifiesta que la muestra es el sub conjunto de la población integrada por los elementos que tienen dos alternativas, lo que buscamos conseguir que se pruebe objetivamente. En nuestro caso de nuestra investigación en el distrito de Puente Piedra, para obtener el volumen de la prueba se aplico la fórmula de magnitud muestral a la población finita. para hacer nuestra encuesta a 334 habitantes

$$\text{Tamaño de la muestra} = \frac{\frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2}}{1 + \left(\frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2 N} \right)}$$

N = 107,730 habitantes

e = 5%

z = 1.96

POBLACIÓN TOTAL =107,730

MUESTRA =334

MUESTRA ENTREVISTADA EN TOTAL = 334

ANEXO Nº 04
ENCUESTA

Esta presente investigación tiene como finalidad informar, concientizar y dar a conocer a las madres que desconocen sobre obligación alimentaria.			
OBJETIVO GENERAL: Determinar la prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020			
	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Usted tiene conocimiento sobre prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020?		
2	¿Usted cree que existe riesgos en la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020?		
3	¿Sabe Usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta a los de menores en tiempos de pandemia?		
4	¿Usted tiene conocimiento sobre la Prevención de Riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria?		
5	¿Sabía usted que al no cumplir con la obligación alimentaria pone en riesgo el derecho a la Vida del niño y el adolescente?		
6	¿Usted considera que los únicos responsables de La subsistencia del niño y el adolescente en tiempos de pandemia es el padre o madre irresponsable?		
7	¿Usted tiene conocimiento del significado de Obligación Alimentaria?		
8	¿Cree usted que en la actualidad se tiene Noción sobre los Alimentos ?		
9	¿Sabía usted que los familiares del alimentista están obligados a cumplir con pasar alimentos al niño y adolescente?		
10	¿Sabía usted que los padres irresponsables podrían ser privados de su libertad?		
11	¿Sabía usted que los padres están obligados por ley a cumplir con su obligación alimentaria?		
12	¿Para usted el Estado protege al niño y adolescente del incumplimiento de la obligación alimentaria?		

ANEXO N° 05

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Eliseo Segundo Wenzel Miranda.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **El Cuestionario.**
- 1.4. Autoras de Instrumento: Sheilla Carol Rodríguez Aguirre y Roxana Rojas Sifuentes

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

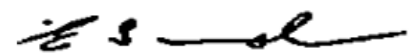
X

95

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 23 de setiembre del 2021.

FIRMA DEL EXPERTO



Mag. Eliseo Segundo Wenzel Miranda
Docente Asesor UCV - PI
Cod. ORCID: 0000-0003-1057-0413.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- 4.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro
 4.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 4.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **El Cuestionario**
 4.4. Autoras) de Instrumento: Rodríguez Aguirre Sheilla Carol y Rojas Sifuentes Roxana

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 23 de Setiembre del 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- 6.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
 6.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 6.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Cuestionario**
 6.4. Autoras) de Instrumento: Rodríguez Aguirre Sheilla Carol y Rojas Sifuentes Roxana

VII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IX. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 23 de Setiembre del 2021

Anexo 6



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

Objetivo General: Determinar la prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

AUTOR: SHEILLA RODRIGUEZ AGUIRRE

ROXANA ROJAS SIFUENTES

FECHA: 15 de setiembre

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
CEPAL, N. (2020). Sistemas alimentarios y COVID-19 en América Latina y el Caribe N° 10: hábitos de consumo de alimentos y malnutrición.	La pandemia ha exacerbado la desigualdad de ingresos, alimentación y nutrición en América Latina y el Caribe. Hoy, la población más vulnerable tiene menor disponibilidad y capacidad de compra de alimentos; hoy, su derecho a una alimentación saludable se encuentra en riesgo (FAO y CEPAL, 2020). Es preocupante, ya que una alimentación saludable contribuye a un sistema inmunitario fuerte (FAO, 2020a y 2020b). Los efectos de la COVID-19 han golpeado principalmente a los más vulnerables, quienes han perdido sus empleos, ingresos o medios de subsistencia, lo cual hace que la compra y consumo de alimentos saludables, e inclusive la compra de sus alimentos habituales, se conviertan en un riesgo y un reto económico adicional (CFS-HLPE, 2020; UNICEF, 2020; UNSCN, 2020).	Los efectos de la COVID-19 han golpeado principalmente a los más vulnerables, quienes han perdido sus empleos, ingresos o medios de subsistencia, lo cual hace que la compra y consumo de alimentos saludables, e inclusive la compra de sus alimentos habituales, se conviertan en un riesgo	Por la pandemia muchos padres no pueden cumplir a tiempo con la obligación alimentaria, lo cual está afectando el derecho a la vida de los menores.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

Objetivo General: Determinar la prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

AUTOR: SHEILLA RODRIGUEZ AGUIRRE

ROXANA ROJAS SIFUENTES

FECHA: 15 de setiembre

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>GUANTIVA, G., ÁVILA, D., LORA, Á., & GUTIÉRREZ, A. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE ALIMENTOS DURANTE LA PANDEMIA. UNIVERSIDAD DE EXTERNADO DE COLOMBIA, AÑO 2019</p>	<p>La obligación debe seguirse cumpliendo en pro de la garantía de condiciones de vida dignas para los menores. Lo anterior no implica que su cobertura o cumplimiento no admita ningún tipo de flexibilidad; atendiendo las dificultades económicas de las familias, es posible que el cumplimiento de dicha obligación alimentaria pueda limitarse al pago de una cuota menor a la fijada inicialmente, que cubra exclusivamente los aspectos esenciales como los alimentos y salud. Lo anterior como medida de alivio a los padres, que no implica un desconocimiento absoluto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, por el contrario, garantizan su ejercicio en un ambiente que requiere mayor protección y convivencia sana dentro de su núcleo familiar.</p>	<p>Es así que se debe garantizar la vida digna, así como los alimentos de los menores, frente a la existencia de riesgos frente a las dificultades económicas para cumplir con la pensión de alimentos por parte de los obligados, debiendo anteponer el cumplimiento con el objeto de salvaguardar la integridad del menor</p>	<p>Para concluir, el obligado de garantizar los alimentos con sus menores, pese a sus dificultades, debe cumplir con su rol paternal, así como con el cumplimiento de la obligación alimentaria, para que de esta forma se pueda cumplir con todos los requerimientos del alimentista.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

Objetivo General: Determinar la prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

AUTOR: SHEILLA RODRIGUEZ AGUIRRE

ROXANA ROJAS SIFUENTES

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>VIDAL, E. I. Z., & ESPINOZA, P. A. C. LOS PROCESOS DE ALIMENTOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN TIEMPOS DE COVID-19. OCTUBRE 2020 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU</p>	<p>Sabemos que en tiempos de COVID-19 la situación económica de muchos progenitores puede haber cambiado, ya sea por disminución de sus ingresos o pérdida del empleo. Sin embargo, no debemos olvidar que la obligación de los padres de cumplir con la pensión de alimentos de sus hijos, debe situarse por encima de cualquier otra y no se suspende aun con el contexto sanitario actual. En ese sentido, si existe imposibilidad de cumplirla en su totalidad, se debe dar una garantía de su cumplimiento o de ser el caso, solicitar la reducción judicial de la misma. No obstante, para solicitar una reducción o exoneración de la pensión, es indispensable que el deudor alimentario se encuentre al día en el pago de la pensión alimenticia, dispuesto en el art 565-A del código Procesal Civil.</p>	<p>En este sentido el autor hace referencia, al riesgo existente con la obligación por parte del demandado por la pérdida de empleo que ha dejado como consecuencia el COVID-19, sin embargo, da como alternativa a fin de que el demandado cumpla a cabalidad, solicitar una reducción de pensión alimenticia de acuerdo a sus posibilidades y a los ingresos inferiores que posee en la actualidad.</p>	<p>Si bien es cierto ha afectado económicamente a muchos padres de familia, no sería una opción tan beneficiosa para el menor alimentista, sin embargo, se podría llegar algún acuerdo a fin de la supervivencia del menor no sea afectada.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

Objetivo específico 1: Describir en la actualidad el derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

AUTOR: SHEILLA RODRIGUEZ AGUIRRE

ROXANA ROJAS SIFUENTES

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2020/12/Hablemos-sobre-Derecho-de-Familia-en-tiempos-de-COVID-19.pdf	<p>El Estado de Emergencia que hemos atravesado ha originado no solo importantes consecuencias en la salud, sino también en la administración de justicia. De este modo, si bien el Poder Judicial ya había previsto antes del presente año la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la virtualización de las audiencias, la coyuntura sanitaria actual ha hecho hincapié en la necesidad de redoblar esfuerzos inmediatos para su implementación. No obstante, la preocupación de los litigantes radica especialmente en el conteo de los plazos de prescripción y la realización de las diversas actuaciones procesales como presentar demandas.</p>	<p>En este texto el autor nos hace referencia al desconocimiento de muchos recurrentes, ante procesos como el derecho de alimentos, pues más aun en tiempos de pandemia, este desconocimiento a aumentado debido a la falta de acceso a canales virtuales y equipos electrónicos modernos.</p>	<p>A ello debemos ser categóricos en señalar que es cierto que muchos de las madres que acuden a estos procesos, no se encuentran en las posibilidades económicas, además de desconocer muchos de los canales virtuales para realizar la demanda concerniente a alimentos, por lo que ello podría afectar el derecho a la vida del alimentista si no percibe una pensión digna.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

Objetivo específico 1: Describir En la actualidad el derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

AUTOR: SHEILLA RODRIGUEZ AGUIRRE

ROXANA ROJAS SIFUENTES

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf	...] tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral [...]	En este contexto nos señala la importancia de que se acuda a los alimentistas con los alimentos pertinentes para su desarrollo, pues ello no afectaría a su vida sana, así como a su supervivencia.	. que es importante y necesario, puesto a como se señala debe satisfacer las necesidades del alimentista.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: Prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

Objetivo Especifico 01: Describir En la actualidad el derecho a la vida de los menores se ve afectado por el desconocimiento de las madres sobre noción de alimentos en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

AUTOR: SHEILLA RODRIGUEZ AGUIRRE

ROXANA ROJAS SIFUENTES

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Guilindro Velásquez, J. F., & Mayón Jaramillo, G. A. (2020). <i>Propuesta de un plan de contingencia para Sars covid-2 en la comercialización de alimentos en el mercado Saucos-IX de Guayaquil</i> (Doctoral dissertation, Universidad de Guayaquil. Facultad de Ciencias Químicas	La emergencia sanitaria causada por el Covid-19, provocando que a los obligados del pago de pensiones alimenticias de personas con capacidades diferentes se les dificulte cumplir con su obligación alimentaria.(...)por razones socio-económicas los antes mencionados sujetos del derecho de alimentos que demuestren que previo a la pandemia hayan cumplido de manera responsable con su obligación, deben ser exonerados del pago de los valores adicionales establecidos en la tabla de pensiones alimenticias 2020 respecto a las ayudas técnicas por rehabilitación de acuerdo al grado de discapacidad, sin que esta exoneración represente un perjuicio para la vida del alimentado.	En este contexto, por falta de empleo y por tratarse de personas de habilidades diferentes, ellos tienen más dificultades para cumplir con la obligación alimenticia para sus hijos, es por ello que siempre cumplen con su responsabilidad ya que no quieren perjudicar la vida y salud de los alimentados	No hay pretexto para no cumplir con los menores alimentistas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO Prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

Objetivo Especifico 02: Identificar los parientes obligados a pasar alimentos son responsables de la subsistencia de los menores alimentistas en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

AUTOR: SHEILLA RODRIGUEZ AGUIRRE

ROXANA ROJAS SIFUENTES

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
CODIGO DEL NIÑO Y ADOLECENTE	Artículo 93º.- Obligados a prestar alimentos. - Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente: 1. Los hermanos mayores de edad; 2. Los abuelos; 3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y, 4. Otros responsables del niño o del adolescente.	Es articulo nos precisa en orden de prelación a los posibles responsables de acudir con una pensión al menor alimentista en caso de que no se ubique al padre (se desconozca su paradero).	En conclusión, cualquiera de los familiares antes precisados podría acudir al menor alimentista en el orden indicado, ya que se encuentra normado, en el artículo antes descrito.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: TITULO: Prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

Objetivo Especifico 02: Identificar Los parientes obligados a pasar alimentos son responsables de la subsistencia de los menores alimentistas en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

AUTOR: SHEILLA RODRIGUEZ AGUIRRE

ROXANA ROJAS SIFUENTES

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
https://laley.pe/art/9623/la-pension-de-alimentos-bajo-el-contexto-de-la-covid-19	<p>(..)Esto implica que, sobre la base del principio de que la pensión de alimentos tiene vocación de permanente y por el Interés Superior del Niño –que significa elegir lo que más favorezca al menor–, en caso de que el alimentante objetiva y proporcionalmente no pueda prestar los alimentos debido a la pandemia y, haciendo un símil como si esto fuera situación de pobreza, se puede considerar el traslado de la obligación entre los demás ascendientes, por razones justificadas</p> <p>(...) Es decir, esta es una salida para aquellos que se encuentran dentro del tercer grupo que se expuso líneas arriba. Sin embargo, esto no quiere decir que el alimentista deje de percibir alimentos, sino que la obligación de quien debe darlos ha sido trasladada.</p>	<p>Es importante la acotación por parte del autor, pues como indica y evidencia en su argumento la base es velar por el interés superior del niño, así mismo trasladar la obligación a un pariente con mayores capacidades económicas, no hace que la obligación no se cumpla, sino más bien tiene el fin de salvaguardar la pensión del menor alimentista.</p>	<p>Para concluir debemos precisar que es una medida bajo normatividad bien tomada, sin embargo, en la práctica es poco usual trasladar dicho deber a los familiares en el orden de prelación indicado, pues cada quien tiene carga familiar.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: TITULO: Prevención de riesgos para el cumplimiento de la obligación alimentaria de menores en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

Objetivo Especifico 02: Identificar Los parientes obligados a pasar alimentos son responsables de la subsistencia de los menores alimentistas en tiempos de pandemia, Puente Piedra 2020

AUTOR: SHEILLA RODRIGUEZ AGUIRRE

ROXANA ROJAS SIFUENTES

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susana%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Esta figura se presenta cuando existen varios beneficiarios respecto de un mismo alimentante, en ese caso la obligación sufre un prorrateo siempre y cuando se encuentren obligados directamente. Diferente es el caso en el que se presentes los obligados directos que en este caso son los padres y los obligados indirectos, lo abuelos, los dos no podrán ser demandados. Primero se demandará a los padres y en caso faltasen ellos recién se podrá con los abuelos. En el caso de la pluralidad de obligados, nos encontramos frente a una obligación mancomunada, pero no solidaria, por ende, cada alimentante se encargará de su porcentaje resultado del prorrateo de la obligación.</p>	<p>En esta acotación que hace la que suscribe la tesis, no explica que no se podría demandar al obligado directo como lo es el padre y a la vez al abuelo, pues sería una obligación mancomunada, sino primero se debería de demandar al padre a fin de que este cumpla, y si no está recién demandar a los que correspondan.</p>	<p>Para concluir debemos precisar que es cierto lo acotado por la autora, sin embargo, si los abuelos quisieran encargarse de un porcentaje por concepto de pensión de alimentos, pienso que sería favorable para el menor alimentista, mientras se cumpla con la obligación.</p>

VALIDACIÓN DE FICHA DOCUMENTAL
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca

1.2. Cargo e institución donde labora: UCV

 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**

1.4. Autoras de Instrumento: Rodríguez Aguirre Sheilla Carol y Rojas Sifuentes Roxana

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

VIII. PROMEDIO DE VALORACION

95%


FIRMA EXPERTO INFORMANTE

Lima, 23 de setiembre del 2021

X. DATOS GENERALES

- 10.1. Apellidos y Nombres: Eliseo Segundo Wenzel Miranda.
 10.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 10.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**.
 10.4. Autoras de Instrumento: Sheilla Carol Rodríguez Aguirre y Roxana Rojas Sifuentes

XI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

XIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95



Mag. Eliseo Segundo Wenzel Miranda
 Docente Asesor UCV - PI
 Cod. ORCID: 0000-0003-1057-0413.

FIRMA DEL EXPERTO

Lima, 23 de setiembre del 2021.

VALIDACIÓN DE FICHA DOCUMENTAL

IV. DATOS GENERALES

4.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN Llontop, Pedro

4.2. Cargo e institución donde labora: UCV

4.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**

4.4. Autoras de Instrumento: Rodríguez Aguirre Sheilla Carol y Rojas Sifuentes Roxana

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09803311 Tel: 983278657

Lima, 23 de setiembre del 2021

Fotos del día que se realizó la encuesta en el vacunaton contra el COVID – 19, en el complejo Municipal del distrito de Puente Piedra.

